

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 JUL. 2024

VISTO: la Primera Reunión del Mecanismo Bilateral de Diálogo Oceánico entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 11 de julio de 2024.;-----

CONSIDERANDO: I) que, dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 10 de julio de 2024, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 11 de julio de 2024, arribando el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho);-----

IV) que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso deberá pernoctar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 10 de julio de 2024;-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el señor Embajador Fernando Sandin Tusso, el día 11 de julio de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandin Tusso, los días 10 y 11 de julio de 2024, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a efectos de participar en la Primera Reunión del

71588129

Mecanismo Bilateral de Diálogo Oceánico entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.-----

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por 1 (un) día, 10 de julio de 2024 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho) y por 1 (un) día, 11 de julio de 2024 en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 147,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por el trayecto Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 214,00 (dólares estadounidenses doscientos catorce), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República